**Nro. GS-2024-** 041029 **-DIRAN**

Bogotá D.C., 04 ABR 2024

Señor coronel
RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada 6, Edificio Antinarcóticos
Bogotá D.C

**ASUNTO:** informe de supervisión contrato de prestación de servicios Nro. 02-7-10092-23 – mes marzo 2024

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO _X_ O FINAL ___**

**Periodo del informe de supervisión**

| **Desde** | **01/03/2024** | **Hasta** | **01/04/2024** |
|---|---|---|---|

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución Nro. 03049 del 30/07/2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto, a través del cual se detalla el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

1. **Supervisión del contrato:**

   - Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-145979-DIRAN de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida a través del gestor de documentos policiales "GEPOL", el señor German Romario Antunez Florez, Jefe Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, notificó como supervisor del contrato de prestación de servicios Nro. 02-7-10092-23, al señor mayor Fabián Leonardo Medina Infante.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** el supervisor deberá realizar un informe de supervisión del contrato de manera mensual, el cual debe publicarlo en la plataforma SECOP II, desde el usuario del supervisor del contrato.

- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 3**

  El presente documento corresponde al primer informe de supervisión del contrato del asunto, el cual será cargado en la plataforma SECOP II, una vez sea radicado en el GEPOL.

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:**

| | | |
|---|---|---|
| 1.) Cumplir con el objeto contractual. | SI | No se ha evidenciado incumplimiento a la presente obligación. |
| 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. | SI | No se ha evidenciado conductas que afecten este cumplimiento. |
| 3.) Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. | SI | No se ha evidenciado conductas que afecten este cumplimiento. |
| 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. | SI | No se ha evidenciado conductas que afecten este cumplimiento. |
| 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. | SI | El señor Coronel Juan Carlos Valderrama Angarita, Director de Antinarcóticos (E) y ordenador del gasto público, aprobó en la fecha 20 de diciembre de 2023, la póliza de cumplimiento Nro. 14-44-101200660 anexo 1, presentada por el contratista transportes especiales nueva era S.A.S. |
| 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. | SI | No se han evidenciado hechos que afecten la presente obligación. |
| 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. | SI | No se han evidenciado hechos que afecten el presente numeral. |
| 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. | SI | No se han evidenciado hechos que afecten el presente numeral. |
| 9.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. | N/A | A la fecha no se ha solicitado restituciones de elementos puestos a disposición del contratista. |
| 10.) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. | | No se han evidenciado hechos que afecten el presente numeral. |
| 11.) Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. | | No se han evidenciado hechos que afecten el presente numeral. |
| 12.) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. | SI | El contratista denominó el servicio de grupos móviles de erradicaciones mediante operación logística. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la Licencia de Tránsito del vehículo, que le permita prestar servicio público de transporte terrestre. | SI | Sin Novedad |
| 14 | La capacidad de pasajeros, debe estar registrada en la Licencia de Tránsito de cada uno de los vehículos que el contratista disponga para la prestación del servicio y debe ser acorde a la solicitud por parte de la Entidad. | SI | Sin Novedad |
| 15 | Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad el Decreto 348 de 2015. (Sin restricción de pico y placa). | SI | Sin Novedad |
| 16 | El futuro contratista deberá prestar asistencia mecánica y de carretera, máximo tres (03) horas después de presentado el incidente. | SI | Sin Novedad |
| 17 | Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos. | SI | Sin Novedad |
| 18 | Los vehículos deberán contar con equipos de comunicación o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales. | SI | Sin Novedad |
| 19 | Los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD; por lo cual deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna). | SI | Sin Novedad |
| 20 | El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual indique el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. | SI | Se verificó en la etapa precontractual |
| 21 | El proponente deberá aportar con su propuesta documento escrito vigente (vigencia 2023) expedido por el Ministerio de Transporte, de la Capacidad Transportadora de la empresa (vehículos autorizados). La Entidad verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional con vehículos propios (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%)". | SI | Se verificó en la etapa precontractual |
| 22 | El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SET), la cual debe tener una calificación superior al 90%. | SI | Sin Novedad |
| 23 | El proponente deberá presentar junto con la propuesta, una póliza de seguros de responsabilidad contractual y una póliza extracontractual que amparen los riesgos y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, con un amparo mínimo de 200 SMMLV por vehículo; las cuales deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato. | SI | Se verificó en la etapa precontractual |
| 24 | La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, se reserva el derecho de solicitar cambio del lugar de destino de transporte cuando este ya se encuentre en tránsito, dentro del territorio nacional, cuando así lo considere necesario. | SI | Se verificó en la etapa precontractual |
| 25 | Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. | SI | Se verificó en la etapa precontractual |
| 26 | Los vehículos deberán contar con ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. | SI | Sin Novedad |
| | Los vehículos deberán tener instalado un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. | SI | Sin Novedad |
| 27 | Cumplir con las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte de personal, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015. | SI | Sin Novedad |
| | **NORMATIVIDAD AMBIENTAL** | **CUMPLIÓ** | **Observaciones y Evidencias** |

**Nota**: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 19 D.1510/13).

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2023, la Dirección de Antinarcóticos- Policía Nacional constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2024, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

**NOMBRE BENEFICIARIO**: TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.
**BANCO**: DAVIVIENDA
**TIPO DE CUENTA**: AHORROS
**NUMERO DE CUENTA**: 0550009600272513

### 5.1. Ejecución Financiera y Pagos:

| A. BALANCE GENERAL DE PAGOS Y ENTREGAS | | |
|---|---|---|
| | **VALOR EN PESOS** | **% DEL VALOR DEL CONTRATO** |
| Valor total del contrato | $ 1.550.000.000.00 | 100% |
| Valor total de las entregas | $ 599.717.662,14 | 39% |
| Valor total facturado | $ 599.717.662,14 | 39% |
| Valor facturado pendiente de pago | $ 00,0 | 0% |
| Valor pagado | $ 599.717.662,14 | 39% |
| Valor pendiente de entrega | $ 950.282.334,86 | 61% |

### 5.2 Entrada de Bienes: no aplica

## 6. RECOMENDACIONES:

El contratista ha cumplido con la ejecución del presente contrato, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EQUIPO LOGÍSTICO PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL – LOTE 1".

## 7. CONCLUSIONES:

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en las | **SI** X | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |